

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 24 de enero de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2021-00472** de GLORIA AMPARO FIERRO LÓPEZ en contra de CIBELES MANAGEMENT CONSULTING S.A.S., ASOPAGOS S.A. y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA – COMFACAUCA, informando que obra subsanación de la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se destaca que la demanda fue subsanada en legal forma, dentro del término de ley encontrándose reunidos los requisitos de los artículos 25, 25A y 26 del C.P.L. y SS.

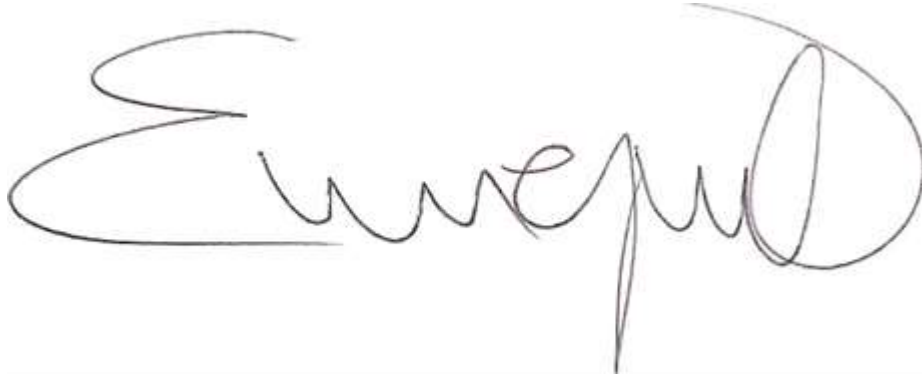
En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **GLORIA AMPARO FIERRO LÓPEZ** en contra de **CIBELES MANAGEMENT CONSULTING S.A.S., ASOPAGOS S.A. y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA – COMFACAUCA**. Désele el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

SEGUNDO. - NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a las demandadas y déseles traslado de la demanda y sus anexos por el término de DIEZ (10) DÍAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

/gcrb.

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 46 FIJADO
HOY 8 de abril de 2022
A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria